# Oficina del Tribunal • Diócesis Católica de Lexington

Los Católicos Romanos participan de lleno en la celebración de la Eucaristía al momento de recibir la Santa Comunión, cumpliendo con el mandamiento de Cristo de comer Su cuerpo y beber Su sangre. Para preparse a recibir la Comunión adecuadamente, los católicos deben reconciliarse mediante el Sacramento de la Reconciliación, haber ayunado durante una hora y procurar vivir en caridad y amor con sus semejantes. El recibir la Comunión es una declaración pública de que uno se adhiere a la vida y a las prácticas de la Iglesia, incluyendo la práctica del matrimonio.

En una publicación reciente del Servicio de Noticias Católicas, el Santo Padre se refirió a la situación particularmente dolorosa de católicos divorciados y casados otra vez por lo civil, e instó a que fuesen recibidos en las parroquias (Veáse la edición de *CrossRoads* del 7 de agosto de 2005).

El Tribunal proporciona a continuación un esbozo de aquellas personas a quienes la Iglesia considera que se encuentran en un estado objetivo de pecado grave:

- Un católico que convive con otra persona fuera de matrimonio vive en una condición moralmente pe caminosa y *no puede recibir los Sacramentos.*
- Un católico que se casa fuera de la Iglesia Católica sin la dispensa ción de su obispo *no puede recibir los Sacramentos.* De acuerdo a la Ley de la Iglesia, los católicos deben casarse ante un sacerdote o un diácono y ante dos testigos o bien, con la dispensación antes mencionada paraque el matrimonio sea reconocido por la Iglesia Católica.
- Un católico que se casa con una persona divorciada *no puede recibir los Sacramentos* si el matrimonio anterior de dicha persona no ha sido invalidado, y la unión civil actual no ha sido convalidada.
- Un católico que se divorcia y se casa nuevamente sin la de claración del anulamiento del matrimonio previo y la con validación del matrimonio actual *no puede recibir los Sacramentos.* El intento de una nueva unión sin cumplir con las obligaciones de la Iglesia en relaciòn con el ma trimonio previo significa que una persona vive de una manera que contradice las enseñanzas de la Iglesia en lo que respecta a la santidad y permanecia del matrimonio sacramental.
- Un católico que se divorcia y que no haya iniciado una relación marital o similar subsiguiente y que se encuentre, de acuerdo a su conciencia, en un estado de gracia *puede participar en los Sacramentos*.

El Papa Benedicto XVI manifestó que se deben tener en mente dos cosas: primero, aunque esten divorciados y casados nuevamente, los católicos no pueden recibir la Eucaristía. Se les considera aun parte de la Iglesia Católica y Cristo les ama. Segundo, el sufrimiento por el amor a Dios y por la iglesia es un "sufrimiento noble."

Si un sacerdote se compadece de los sufrimientos de aquellos que no pueden recibir la Santa Comunión, y les da la Eucaristía socava la dignidad y la indisolubilidad del sacramento del matrimonio.

lo relacionado con el matrimonio y el divorcio. Siempre se ha mantenido que el matrimonio es sagrado, exclusivo y permanente. Todos los matrimonios validos ya sea que se celebren en una Iglesia Católica o no, establecen un lazo espiritual irrompible entre la pareja. El lazo espiritual permanece aunque las obligaciones civiles y de convivencia acaben en divorcio. La Iglesia está comprometida también a ser pastoral y a manifestar la compasión de Jesus hacia aquellas personas cuyos matrimonios fracasan.

El ministerio del Tribunal es una parte de los esfuerzos de la Iglesia por ofrecer sanación y esperanza a las victimas de matrimonios interrumpidos. Cualquier persona, ya sea católica o no, que desee casarse otra vez con un católico o que pretenda hacerse católico, tiene el derecho de solicitar que un tribunal competente investigue la validez de su matrimonio previo.

**Para mayor información, visite: http://tribunal.cdlex.org. Para preguntas personales, escríbanos a las siguientes direcciones electrónicas: jlist@cdlex.org o ribabicz@cdlex.org. Si desea hablar con un ministro del tribunal, llámenos al (859) 253-1993.**